

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NÚM. 80

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 86 de la Ley de Hacienda del Estado, D E C R E T A:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número 96/2013, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

SEGUNDO. En fecha 08 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el "Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo", en el año 2014, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo SE-31/064/2013.

TERCERO. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXII Legislatura del Congreso del Estado; el Acta de la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno del "Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo".

Por lo anteriormente expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales

o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración..”

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del "Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal 2014.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del año 2014, cuyo contenido es el siguiente:

NO.	CONCEPTO	CUOTA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE COBRO
DERECHOS				
1	Evaluación en Estándares de Competencia nivel 3, 4 y 5.	400.00	Alumno	Pesos
2	Certificado por especialidad	120.00	Certificado	Pesos
3	Certificado de Reconocimiento Oficial de la Competencia Ocupacional (ROCO)	200.00	Certificado	Pesos
4	Duplicar un documento probatorio emitido	120.00	Copia Expedida	Pesos
5	Emittir un documento probatorio extemporáneo	120.00	Copia Expedida	Pesos
6	Incubación de proyectos MPyMES	1,500.00	Servicios	Pesos
7	Curso de capacitación a proyectos durante su proceso de incubación	100.00	Curso o Taller	Pesos
8	Incubación de proyectos MPyME para emprendedores con matrícula ICATHI	750.00	Servicios	Pesos
9	Aplicación de evaluación para el reconocimiento oficial de la competencia ocupacional (ROCO)	72.00	Hora	Pesos
10	Renovación por especialidad autorizada en el RVOE	1,200.00	Renovación	Pesos
11	Curso de capacitación con base en Estándares de Competencia nivel 3, 4 y 5.	400.00	Alumno	Pesos
12	Cursos relacionados con Sistemas de Gestión de Calidad.	400.00	Hora	Pesos
13	Curso de capacitación, taller o conferencia con una duración de 1 a 40 horas, dirigido a población en general.	100.00	Alumno	Pesos
14	Curso de capacitación con una duración de 41 horas en adelante, dirigido a población en general.	200.00	Alumno	Pesos

15	Curso de capacitación en modalidad de capacitación a distancia, con duración de 30 a 60 hrs.	200.00	Alumno	Pesos
16	Curso impartido en CIATIV	1,000.00	Alumno	Pesos
17	Curso de capacitación dirigido al sector público y Privado.	150.00	Hora	Pesos
18	Servicio de consultoría a MPyMES	3,000.00	Servicios	Pesos
19	Prueba de Laboratorio textil	200.00	Servicios	Pesos
20	Certificación en Estándares de Competencia nivel 1 y 2.	840.00	Certificación	Pesos
21	Certificación en Estándares de Competencia nivel 3	1,050.00	Certificación	Pesos
22	Certificación en Estándares de Competencia nivel 4	1,320.00	Certificación	Pesos
23	Certificación en Estándares de Competencia nivel 5	1,465.00	Certificación	Pesos
24	Consultoría a proyectos en proceso de incubación	25,000.00	Servicios	Pesos
25	Costo por certificado de curso para alumno de escuelas incorporadas.	20.00	Certificado	Pesos
26	Curso de capacitación en modalidad a distancia basado en estándares de competencia del CONOCER de niveles 1 y 2, con duración de 30 a 60 horas	200.00	Alumno	Pesos
27	Curso de capacitación en modalidad a distancia basado en estándares de competencia del CONOCER de niveles 3, 4 y 5, con duración de 30 a 60 horas	400.00	Alumno	Pesos
28	Curso de capacitación con base en Estándares de Competencia nivel 1 y 2	200.00	Alumno	Pesos
29	Evaluación en Estándares de Competencia nivel 1 y 2	200.00	Alumno	Pesos
30	Curso de soldadura bajo Estándares de Competencia	400.00	Alumno	Pesos
PRODUCTOS				
31	Autorización para venta de alimentos en plantelés ICATHI	400.00	Cuota	Pesos
APROVECHAMIENTOS				
32	Intereses Bancarios	1.00	Trámite	Pesos
33	Rendimiento	15,000.00	Rendimiento	Pesos
VENTAS Y SERVICIOS				
34	Corte de tela (Área de corte medido en metros cuadrados a partir de 2 metros cuadrados con un precio inicial de \$ 50.00)	12.00	Metro Cuadrado	Pesos
35	Tendido automático de tela.	1.00	Metro Lineal	Pesos
36	Digitalizar patrones de prendas	10.00	Pieza	Pesos
37	Graduar patrones de prendas	23.00	Pieza	Pesos
38	Trazo de patrones de prendas	23.00	Pieza	Pesos
39	Ploteo o impresión de trazo de patrones	15.00	Metro Lineal	Pesos
40	Ponchado por computadora	75.00	Servicios	Pesos
41	Tendido a mano de tela.	2.00	Metro Cuadrado	Pesos
42	Bordado en máquina bordadora por millar de puntada	0.96	Servicios	Pesos

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2014.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. PRESIDENTA, DIP. MARÍA GLORIA HERNÁNDEZ MADRID.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. ROSA GUADALUPE CHÁVEZ ACOSTA.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. MARÍA DEL CARMEN ROCÍO TELLO ZAMORANO.- RÚBRICA.

Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚM. 83

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 86 de la Ley de Hacienda del Estado, D E C R E T A:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número 88/2013, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

SEGUNDO. En fecha 11 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el "Bachillerato del Estado de Hidalgo", en el año 2014, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo SE/22/13-03.

TERCERO. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXII Legislatura del Congreso del

Estado, el Acta de la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno del "Bachillerato del Estado de Hidalgo".

Por lo anteriormente expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración..."

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del "Bachillerato del Estado de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal 2014.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Bachillerato del Estado de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del año 2014, cuyo contenido es el siguiente:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA Y/O TARIFA EN PESOS
Por Derechos.		
Inscripciones y reinscripción	Inscripción/semestral	167.00
Exámenes extraordinarios	Examen	61.00
Duplicado de certificados	Duplicado	123.00
Credenciales	Credencial/ semestral	19.00
Certificado de candidatos externos	Certificación	1,768.00
Certificado Parcial	Certificado	123.00
Por Ventas y Servicios.		
Manuales de evidencias de aprendizajes de 1ero.	Paquete	313.00

Manuales de evidencias de aprendizajes de 2do.	Paquete	319.00
Manuales de evidencias de aprendizajes de 3ero	Paquete	350.00
Manuales de evidencias de aprendizajes de 4to.	Paquete	350.00
Manuales de evidencias de aprendizajes de 5to.	Paquete	202.00
Manuales de evidencias de aprendizajes de 6to.	Paquete	150.00

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2014.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. PRESIDENTA, DIP. MARÍA GLORIA HERNÁNDEZ MADRID.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. ROSA GUADALUPE CHÁVEZ ACOSTA.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. MARÍA DEL CARMEN ROCÍO TELLO ZAMORANO.- RÚBRICA.

Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.